

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**Decisión No. FT-03-2014.-**

**QUE MODIFICA LA NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE LA FASE DE TRANSICIÓN, APROBADA MEDIANTE DECISIÓN NO. FT-1.1-2011 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2011.**

Los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 19 de mayo del 2014, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

**QUE MODIFICA LA NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE LA FASE DE TRANSICIÓN, APROBADA MEDIANTE DECISIÓN NO. FT-1.1-2011 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2011.**

**CONSIDERANDO:** Que la fase de instalación y habilitación de la Comisión se encuentra en su etapa final.

**CONSIDERANDO:** Que la institución dispone ya de una estructura organizativa que le permite llevar a cabo acciones y medidas administrativas y operativas, que por falta de la misma, ha tenido que ejecutar el propio Consejo Directivo durante la fase de instalación y habilitación, en adición a las suyas propias.

**CONSIDERANDO:** Que para los fines de adecuar el funcionamiento del Consejo Directivo al proceso actual de desarrollo institucional de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, se ha considerado necesario ajustar la Normativa de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo aprobada en fecha 14 de julio de 2011 mediante Decisión número FT-1.1-2011.

Por tales motivos, los miembros del Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, después de haber estudiado y deliberado sobre la modificación propuesta, en el ejercicio de sus facultades legales, han adoptado la siguiente:

**DECISION:**

**PRIMERO: Se modifica el Artículo 3.- De las Convocatorias, Orden del Día y de las Reuniones de Trabajo;** en lo que respecta a los incisos 3.1, 3.2 y 3.3 para que en lo adelante estos textos recen como sigue:

**3.1.- De las Convocatorias.** Las convocatorias podrán ser:

**Convocatorias Ordinarias.** Los Miembros del consejo Directivo se reunirán en sesión por lo menos una (1) vez por mes, salvo causa de fuerza mayor, por convocatoria hecha por el (la) Presidente (a) con el propósito de conocer y decidir sobre los asuntos ordinarios que son competencia del Consejo Directivo,

**Convocatoria Extraordinaria.** Con carácter extraordinario, los miembros del Consejo Directivo serán convocados por el (la) Presidente (a) indicándose en la convocatoria el motivo y la importancia o urgencia de la misma.

Las convocatorias ordinarias se harán mediante invitación escrita o por medios electrónicos con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha pautada para la reunión, y estarán acompañadas de los documentos base de los temas que se van a tratar. Las convocatorias Extraordinarias se harán mediante invitación escrita o por medios electrónicos con por lo menos un (1) día hábil de antelación a la fecha pautada para la reunión y estarán acompañadas de los documentos base de los temas que se van a tratar. El (la) Presidente (a) del Consejo Directivo o en quien éste (a) delegue, enviará el Orden del Día y los documentos correspondientes. Tanto las convocatorias como sus anexos podrán entregarse por cualquier medio que permita confirmar su recepción por parte de los miembros destinatarios del Consejo.

En caso de ausencia definitiva del (la) Presidente (a) o cualquier otro Miembro, mientras se nombra el (la) sustituto (a), los Miembros restantes deberán continuar con las labores de habilitación y desarrollo de la institución, a los fines de no detener el proceso iniciado.

### **3.2.- Del Orden del Día.**

El Orden del Día será establecido por el (la) Presidente (a) considerando las necesidades, prioridades y urgencia propias de la instalación y desarrollo institucional de la Comisión, conforme las normas antes expuestas.

Los Miembros del Consejo Directivo podrán proponer temas necesarios, prioritarios o urgentes, que sean de la competencia exclusiva del Consejo, conforme lo previsto en la Ley 42-08, para ser considerados en las sesiones cuya inclusión deberá ser coordinada con el (la) Presidente (a) del Consejo. De igual forma, se contemplara un punto para tratar Temas Libres.

La alteración en el orden de los puntos a tratar podrá efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión.

### **3.3.- De las Reuniones de Trabajo.**

Para la validez de la celebración de las reuniones, sus deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo en ejercicio legal de sus funciones, pudiendo asistir personalmente o a través de la utilización de medios electrónicos que permitan el ejercicio del derecho a voz y voto, en los temas para los cuales fue convocada la reunión.

Cada participante podrá delegar su voto en otro miembro, sujeto a que otorgue constancia escrita de su voto en cada uno de los temas contenidos en la convocatoria de la reunión.

Los integrantes del Consejo Directivo que no puedan asistir personalmente ni por medio electrónico, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en

este caso, se debe dejar constancia en el acta respectiva, de las personas que inician y terminan la reunión.

Las sesiones y los acuerdos del Consejo Directivo se registrarán en actas, en las que constará cuando menos: fecha, lugar, hora, nombre de los asistentes, asuntos tratados, votos emitidos, acuerdos adoptados y cualesquiera constancias que los asistentes quieran asentar. Para asegurar el contenido de las actas, las sesiones del Consejo Directivo podrán ser grabadas por medios electrónicos, definiéndose esta grabación como información confidencial y de uso exclusivo del Consejo Directivo conforme la naturaleza de la Ley 42-08. Se establecerá un sistema provisional para la numeración de las decisiones durante la fase de transición.

En el caso de la necesidad de rendir informes y presentar trabajos relacionados con algún tema del orden del día, el (la) Presidente (a) podrá invitar a funcionarios y personal técnico para que hagan presentaciones sobre temas puntuales, lo cual se anunciará previamente en convocatoria, y su presencia deberá quedar registrada en el acta.

**SEGUNDO: Se modifica el Artículo 6.- De las Actas de las Sesiones**, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

Las actas serán levantadas después de cada reunión por el Consultor Jurídico de la Comisión, quien fungirá como secretario Ad-hoc de las reuniones del Consejo Directivo, hasta tanto se designe el Director Ejecutivo, expresando en el acta las decisiones, y haciendo constar las abstenciones y disidencias si existieran, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo la minuta de las mismas dentro de los cinco (5) días laborables después de la reunión, para la revisión, distribución a los demás miembros del Consejo Directivo y validación de su contenido. Dichas actas serán revisadas y firmadas por todos los miembros del Consejo Directivo y validación de su contenido. Dichas actas serán revisadas y firmadas por todos los miembros en la próxima reunión del Consejo Directivo, sea esta convocada de manera ordinaria o extraordinaria.

Los Miembros presentes podrán solicitar la inclusión de su posición en el acta, para lo cual deberán presentar la misma por escrito, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la sesión.

Hecha, aprobada, y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**Firmado: Michelle Cohen**, Presidenta Consejo Directivo; **Antonio Rodríguez Mansfield**, Miembro del Consejo Directivo; **Magdalena Gil de Jarp**, Miembro del Consejo Directivo; **Leyda Reyes**, Miembro del Consejo Directivo; y, **Esther L. Aristy**, Miembro del Consejo Directivo.